

CLÁUSULAS

Primera.—La Oficina de Ciencia y Tecnología, el Comisionado para Universidades e Investigación, la Universidad de Barcelona y la Universidad Politécnica de Catalunya colaborarán en la financiación de la construcción y equipamiento del Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes.

Segunda.—La Oficina de Ciencia y Tecnología de la Presidencia del Gobierno aportará de su presupuesto la cantidad de 450.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.01.542A.780 «Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica», que se harán efectivos mediante el pago de 150.000.000 de pesetas el primer año, 150.000.000 de pesetas el segundo año, y 150.000.000 de pesetas el tercer año. De este total de 450.000.000 de pesetas, la Universidad de Barcelona percibirá 330.000.000 de pesetas para sus inversiones y la Universidad Politécnica de Catalunya percibirá 120.000.000 de pesetas para las suyas.

Tercera.—El Comisionado para Universidades e Investigación de la Generalitat de Catalunya aportará la financiación que ha otorgado la Unión Europea mediante el programa operativo FEDER 1997-1999 a la Generalitat de Catalunya, correspondiente a los proyectos de la Universidad de Barcelona para la construcción de centros de investigación y equipamiento científico en el campus de Pedralbes, por un importe total elegible de 2.000.000.000 de pesetas, y para los proyectos de la Universidad Politécnica de Catalunya de ampliación del centro CIM y de construcción del Centro de Robótica e Informática Industrial y Equipamiento, por un importe global elegible de 1.380.000.000 de pesetas.

Cuarta.—La Universidad de Barcelona y la Universidad Politécnica de Catalunya aportarán la financiación que ha otorgado la Unión Europea mediante el Programa Operativo FEDER 1997-1999 a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) correspondiente a los proyectos de la Universidad de Barcelona de construcción y equipamiento del Parque Científico de Pedralbes, por un importe total elegible de 950.000.000 de pesetas y para los proyectos de la Universidad Politécnica de Catalunya de ampliación del Centro CIM y de construcción del Centro de Robótica e Informática Industrial, por un importe global elegible de 160.000.000 de pesetas.

Quinta.—La Universidad de Barcelona, además de los terrenos y edificios a reformar, aportará la parte que no financia la Unión Europea de los proyectos que le corresponden del Programa Operativo FEDER 1997-1999, y que han sido mencionados en las cláusulas tercera y cuarta.

Sexta.—La Universidad Politécnica de Catalunya, además de los terrenos y edificios a reformar, aportará la parte que no financia la Unión Europea de los proyectos que le corresponden del Programa Operativo FEDER 1997-1999, y que han sido mencionados en las cláusulas tercera y cuarta.

Séptima.—Para asegurar la coordinación de las instituciones que participan en este proyecto, se constituirá una comisión de seguimiento con un representante de cada una de las instituciones signatarias. El representante de la Oficina de Ciencia y Tecnología será el responsable de convocar regularmente esta Comisión de Coordinación.

Octava.—Podrán adherirse a este Convenio de colaboración otras instituciones públicas de investigación científica y tecnológica que deseen participar en el Parque Científico y Tecnológico de Pedralbes. Esta adhesión se efectuará mediante una addenda al Convenio que deberán ratificar todas las partes signatarias.

Novena.—Este Convenio tendrá una vigencia de tres años, si bien podrá ser rescindido por mutuo acuerdo entre las partes o a petición de una de ellas con un preaviso de seis meses. En tal caso, la parte que instara la rescisión deberá aportar los fondos económicos necesarios para afrontar las obligaciones contraídas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio y en señal de mutuo acuerdo, las partes colaboradoras firman este Convenio por cuadruplicado, en catalán y en castellano, a un solo efecto y en el lugar y fecha al principio indicados.—El Director de la Oficina de Ciencia y Tecnología, Fernando Aldana Mayor.—El Comisionado para Universidades e Investigación, Joan Allbaigés i Riera.—El Rector de la Universidad de Barcelona, Antoni Caparrós i Benedicto.—El Rector de la Universidad Politécnica de Catalunya, Jaume Pagés i Fita.

de las Illes Balears para la Creación de un Centro de Investigación y Tecnología Turísticas en la citada Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación de dicho Convenio como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de febrero de 1999.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la Creación de un Centro de Investigación y Tecnología Turísticas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

En Madrid, a 28 de diciembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Fernando Aldana Mayor, Director de la Oficina de Ciencia y Tecnología del Ministerio de la Presidencia, actuando por delegación del Ministro de la Presidencia, mediante Orden de 23 de diciembre de 1998.

De la otra parte, el honorable señor don José María González Ortea, Consejero de Turismo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Los intervinientes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.—Que entre los objetivos de la política turística del Gobierno Balear se encuentra como prioritario el de mejorar la competitividad, así como mantener y, en su caso, aumentar las cuotas de mercado actualmente existentes. En tal sentido se ha creado el Plan Q de Calidad Turística del Gobierno Balear, desarrollado a través de la Consejería de Turismo, en el cual se indica la importancia del desarrollo de acciones de I + D (Investigación y Desarrollo) encaminadas al estudio y desarrollo de nuevos sistemas de promoción y comercialización turística.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, en 1994 se creó el Instituto Balear de Innovación Telemática de las Illes Balears (IBIT), cuyos pilares de desarrollo son la Estrategia BIT de Diversificación Económica y el antes mencionado Plan Q de Calidad y Cualificación del Turismo en las Illes Balears.

En la misma línea, el proyecto de Ley de Investigación y Desarrollo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears recoge la necesidad de fomentar las actividades de investigación y desarrollo experimental, en sintonía con el IV Programa Marco de Investigación y Desarrollo de la Unión Europea y el III Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado Español.

Segundo.—Que por su parte, la Unión Europea y el Gobierno del Estado Español tienen reconocida la necesidad de investigación y estudio de nuevas tecnologías, y nuevos productos, y la aplicación de la tecnología existente a las pequeñas y medianas empresas turísticas.

Tercero.—Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las Administraciones comparecientes consideran necesario colaborar en la creación y desarrollo de un centro de investigación y tecnologías turísticas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Cuarto.—Que la Consejería de Turismo del Gobierno Balear, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a colaborar con la Oficina de Ciencia y Tecnología (OCYT) de la Presidencia del Gobierno en los términos de este documento.

Quinto.—Que la colaboración entre la OCYT y las Comunidades Autónomas viene propiciada, entre otras disposiciones, por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y el Real Decreto 111/1998, de 30 de enero, por el que se crea la Oficina de Ciencia y Tecnología en la Presidencia del Gobierno.

CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la creación, dotación, funcionamiento, mantenimiento y desarrollo integral de un Centro de Investigación y Tecnologías Turísticas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Segunda.—El centro se ubicará en un solar, propiedad de la Comunidad Autónoma, con una superficie edificada aproximada de 2.500 metros cuadrados, situado en el Parc BIT, de Son Espanyol, carretera de Valldemossa, kilómetro 6,500, Mallorca.

Tercera.—El control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio será llevado a cabo por la Consejería de Turismo

4516

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1999, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la Creación de un Centro de Investigación y Tecnología Turísticas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Con fecha 28 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma

del Gobierno Balear y la OCYT, como órgano designado al efecto por el Ministerio de la Presidencia, para lo cual un representante de la OCYT participará en las reuniones del Consejo Científico del Consorcio denominado Centro de Investigación y Tecnología Turísticas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, creado por Decreto 156/1997, de 5 de diciembre.

Cuarta.—Las obras de creación del centro deberán realizarse en un plazo máximo de treinta y seis meses desde la fecha de inicio de las mismas.

Quinta.—El coste total del proyecto que engloba todos los objetos del presente documento asciende a 400.000.000 de pesetas, siendo la aportación de las distintas Administraciones la siguiente:

La Oficina de Ciencia y Tecnología (OCYT) abonará a la Consejería de Turismo la suma de 260.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.01.542A.780 «Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica», que se repartirán en las siguientes anualidades:

Primera anualidad: 80.000.000 de pesetas.

Segunda anualidad: 120.000.000 de pesetas.

Tercera anualidad: 60.000.000 de pesetas.

Dichas cantidades serán ingresadas en la partida de ingresos 12101 451101 7000 de la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Y la Consejería de Turismo del Gobierno Balear realizará un gasto de 140.000.000 de pesetas, desglosados de la siguiente forma:

Año 1999: 70.000.000 de pesetas.

Año 2000: 70.000.000 de pesetas.

La anualidad del ejercicio 1999, que es de 70.000.000 de pesetas, será con cargo a la partida 12101 751101 622001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La Consejería de Turismo del Gobierno Balear será la encargada de llevar a cabo la realización del expediente de contratación destinado a la construcción y equipamiento del centro.

Sexta.—Este Convenio tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Director de la Oficina de Ciencia y Tecnología, Fernando Aldana Mayor.—El Consejero de Turismo, José María González Ortea.

BANCO DE ESPAÑA

4517

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de febrero de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0992	dólares USA.
1 euro =	133,61	yenes japoneses.
1 euro =	322,05	dracmas griegas.
1 euro =	7,4345	coronas danesas.
1 euro =	8,9075	coronas suecas.
1 euro =	0,67890	libras esterlinas.
1 euro =	8,6885	coronas noruegas.
1 euro =	37,873	coronas checas.
1 euro =	0,58000	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,12	forints húngaros.
1 euro =	4,2608	zlotys polacos.
1 euro =	189,4169	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5986	francos suizos.
1 euro =	1,6351	dólares canadienses.
1 euro =	1,7237	dólares australianos.
1 euro =	2,0397	dólares neozelandeses.

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

4518

COMUNICACIÓN de 22 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	151,370
100 yenes japoneses	124,531
100 dracmas griegas	51,665
1 corona danesa	22,380
1 corona sueca	18,679
1 libra esterlina	245,082
1 corona noruega	19,150
100 coronas checas	439,326
1 libra chipriota	286,872
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,522
1 zloty polaco	39,050
100 tolares eslovenos	87,841
1 franco suizo	104,082
1 dólar canadiense	101,759
1 dólar australiano	96,528
1 dólar neozelandés	81,574

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

4519

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca el «V Curso sobre Régimen de las Universidades Públicas».

La Universidad de Alcalá convoca el «V Curso sobre Régimen de las Universidades Públicas», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. *Contenido.*—1. El curso tiene por objeto el estudio y análisis de las facetas jurídica, económico-administrativa y financiera de las Universidades públicas, en desarrollo de las ideas apuntadas en los anteriores cursos de igual denominación, celebrados en las Universidades de Oviedo, Salamanca, Politécnica de Madrid y Extremadura, deteniéndose en los aspectos de gestión universitaria de mayor actualidad.

2. Se desarrollará según el programa que a continuación se expone, significando su carácter provisional en cuanto a ponentes y títulos de ponencias, que podrán ser alterados por causa justificada.

Segunda. *Programa.*—Tratamiento jurídico del alojamiento de estudiantes en residencias universitarias y colegios mayores. Don José Enrique Bustos Pueche, Secretario general de la Universidad de Alcalá.

Relaciones entre la Universidad pública y la privada: Perspectivas de futuro. Don Antonio Fernández-Galiano Fernández, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad «San Pablo-CEU».

Las respuestas de la Universidad a la demanda social de nuevas titulaciones académico-profesionales. Don José Luis Maté Hernández, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad Politécnica de Madrid.

El ejercicio de la autonomía universitaria en la búsqueda de nuevos modelos de gestión: ¿Extensión universitaria ilimitada? Don Francisco Michavila Pitarch, Catedrático de Matemática Aplicada de la Universidad Politécnica de Madrid.

La financiación externa de las Universidades. El papel de los Consejos Sociales. Don Jordi Montserrat Garrocho, Vicegerente general de la Universidad Complutense de Madrid.

Adecuación del sistema de contabilidad pública a la gestión contable en las Universidades públicas. Don Antonio Arias Rodríguez, Interventor de la Universidad de Oviedo.

La contratación en las Universidades públicas. Don José María de Solas Rafecas, Director de Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Alcalá.